DECRETO Nº 136/17

VISTO:

El segundo llamado a licitación pública realizado en un todo de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 125/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal Nº 3010/17, para la contratación de un SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS que brinde los servicios en: 1) Vía pública (dentro del ejido municipal), 2) Área protegida en edificio municipal y áreas descentralizadas del mismo, 3) Traslados desde el Hospital Américo Luqui hasta el centro de salud que cuente con el equipamiento necesario, cuando la crisis presentada amerita su derivación, estableciéndose como Centro límite el Hospital Domingo Funes – Cosquín – Cba;

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura de sobres realizado con fecha 04 de agosto de 2017, no se presentaron oferentes;

Que cumplimentado lo establecido en el Régimen de Contrataciones vigente – Ordenanza Nº 2207/09 – Art. 10º, el que dice que cuando no se hubieren presentado propuestas, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del DEM, pudiendo procederse a un segundo llamado con la misma ordenanza y el mismo pliego, es de aplicación lo establecido en el artículo 28º del citado pliego, el que dice: *"… Art. 28º.-: Se podrá contratar en forma directa, mediante Decreto del D.E.M., en los siguientes casos especiales: Inc. 1) Cuando hubiere sido declarada desierta dos (2) veces la misma Licitación o en la Ordenanza de llamado se hubiese autorizado al D.E.M. a utilizar otra metodología…"*;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º.-: DECLARASE DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA, realizada de acuerdo a lo establecido por decreto Nº 125/17 y antecedentes obrantes en Expediente Municipal Nº 3010/17, para la contratación de un SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS que brinde los servicios en: 1) Vía pública (dentro del ejido municipal), 2) Área protegida en edificio municipal y áreas descentralizadas del mismo, 3) Traslados desde el Hospital Américo Luqui hasta el centro de salud que cuente con el equipamiento necesario, cuando la crisis presentada amerita su derivación, estableciéndose como Centro límite el Hospital Domingo Funes – Cosquín – Cba;

Artículo 2º.-: En virtud de lo declarado en el artículo 1º del presente decreto, el DEM podrá proceder a la contratación directa, según lo establecido en el artículo 28º, inc. 1) del Régimen de Contrataciones vigente (Ordenanza Nº 2207/09).-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al registro municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 04 de agosto de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL